SUSPENSION No 1 AL CONTRATO DE OBRA No SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2026 CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA"

CONTRATO No	SI-SAM-001-2026 DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2026.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CORDOBÁ – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ** Nit: 902.058.687-1 **RL: ANSELMO JOSE MARTINEZ PATERNINA** C.C 1.067.288.596.
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($1.422.299.826,00).
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026.
FECHA DE TERMINACION	DOS (02) AGOSTO DE 2026.

En Montería, se reunieron la ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL,** identificada con cédula de ciudadanía No.50.882.640 en su calidad de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** y **SUPERVISORA** de la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según acta de posesión del 03 de enero del 2020, Decreto de Nombramiento No 000019 del 2 de enero del 2020 y en ejercicio de la delegación de la facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 000150 del 14 de febrero del 2024 y el señor **ANSELMO JOSE MARTINEZ PATERNINA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.288.596. representante legal de **CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ** identificado con NIT 902.058.687-1con el fin de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSION No. 1**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que mediante Resolución No. 026 del 18 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación SI-SAM-001-2026.

- Que mediante Resolución No. 032 del 16 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ.

- Que el día veinticuatro (24) de abril del 2026 mediante la plataforma SECOP II se suscribe el contrato de obra No SI-SAM-001-2026 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA".

- Que el día seis (06) de mayo de 2026 mediante SECOP II se aprueban las garantías y los requisitos para suscribir el inicio de ejecución del presente contrato.

- Que el diecinueve (19) de mayo de 2026 se suscribe el ACTA DE INICIO del presente contrato teniendo como fecha de finalización el dos (02) agosto de 2026.

- Que el día veintiséis (26) de mayo de 2026 mediante SECOP II se aprueban las garantías actualizadas con el acta de inicio del presente contrato.
- Que el día veintisiete (27) de julio de 2026 mediante correo electrónico el representante legal manifiesta lo siguiente:

(…) En mi calidad de representante legal del CONSORCIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NÚÑEZ, contratista del Contrato de Obra Pública No. SI-SAM-001-2026, cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NÚÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA", me permito solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato por un término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Suspensión, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

- ***Retraso en la cadena de suministro***

  El proveedor especializado GRUPO M EMPRESARIAL S.A.S., mediante comunicación fechada el 21 de julio de 2026, informó oficialmente al Consorcio que el pedido correspondiente al cerramiento anti-impacto, solicitado para la ejecución del contrato, presenta retrasos logísticos ocasionados por demoras en el puerto de salida.

  En dicha comunicación se indica expresamente que el pedido permanece en puerto y que la fecha estimada de entrega fue reprogramada para finales del mes de agosto de 2026. Esta circunstancia corresponde a un hecho externo, imprevisible para el contratista y completamente ajeno a su voluntad, derivado de inconvenientes en la cadena logística internacional.

  Debe resaltarse que el contratista realizó oportunamente el pedido del material requerido, por lo que la situación presentada no obedece a negligencia, incumplimiento o falta de planeación de este Consorcio.

- ***Estado del proceso de certificación RETIE y RETILAP***

  Igualmente, mediante la Constancia DV-0110-ATL-5045, expedida por CERTIRETIE S.A.S., se certifica que el Consorcio suscribió el contrato para la inspección RETIE y RETILAP, encontrándose actualmente adelantados los trámites comerciales y el proceso de certificación.

  La misma constancia precisa que la visita oficial de inspección únicamente podrá efectuarse una vez la obra se encuentre completamente terminada, expidiéndose posteriormente los dictámenes técnicos dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibido técnico y documental.

  Ello evidencia que el proceso de certificación depende directamente de la culminación física de las obras, circunstancia que actualmente resulta imposible mientras no se reciban los elementos faltantes objeto del retraso informado por el proveedor.

  (…)

Que de acuerdo con lo expresado la supervisión considera necesario suspender el presente contrato toda vez,

- *(…) La supervisión manifiesta que la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra se encuentra debidamente justificada, de conformidad con las razones expuestas en su comunicación y con las circunstancias evidenciadas durante el seguimiento a la ejecución contractual. En este sentido, se concluye que no es posible continuar con la ejecución normal de las actividades previstas en el*

contrato, toda vez que la falta de los componentes y suministros indispensables para el desarrollo de las labores contratadas impide la continuidad del proceso constructivo.
Así mismo, la supervisión considera que la ejecución de las actividades restantes depende directamente de la disponibilidad de dichos componentes, los cuales constituyen un requisito esencial para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y terminación de las obras contratadas. En consecuencia, insistir en la continuidad de la ejecución sin contar con estos elementos podría generar reprocesos, afectaciones a la calidad de la obra, riesgos técnicos y el incumplimiento de las especificaciones contractuales.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la supervisión considera procedente la suspensión temporal del contrato hasta tanto se superen las circunstancias que originan la presente solicitud y se garantice la disponibilidad de los componentes y suministros requeridos para la adecuada reanudación y culminación de las actividades objeto del contrato. (…)

En consecuencia, por todo lo anterior, esta supervisión considera que lo más factible es suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN No 1** del contrato de obra, por el término de sesenta (60) días o hasta que se encuentren superados los motivos anteriores.

Por todo lo anterior las partes **ACUERDAN.**

CLÁUSULA PRIMERA: **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No SI-SAM-001-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA. por la parte que motiva la suscripción del presente documento por el término de sesenta (60) días o hasta que se encuentren superados los motivos anteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el **CONTRATISTA DE OBRA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se comprometen, a dar reinicio al Contrato de Obra No SI-SAM-001-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL ESCENARIO RECREO DEPORTIVO RAFAEL NUÑEZ EN EL BARRIO BIJAGUAL MUNICIPIO DE VALENCIA, CORDOBA, una vez sean superadas las causales que motivaron la suspensión, para continuar con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: Que el contratista de obra, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reinicio, la reprogramación del cronograma de ejecución de las obras.

CLÁUSULA CUARTA: Que el contratista deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reinicio de las obras, las garantías actualizadas a favor del Departamento de Córdoba.

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Ena Jarma Hoyos	Nombre: Carlos Andrés Vega Otero	Nombre: Cilia Jaqueline Tobias
Cargo: Contratista Externo SID	Cargo: Contratista Externo SID	Cargo: Supervisora SID
Firma	Firma	Firma